



REAL ORDEN.

Por el Señor D. Francisco de Saavedra se me ha comunicado con fecha 17 de este mes la Real orden siguiente.

„ La ocupacion de la Isla de Menorca por los Ingleses , y cuya reconquista espera S. M. verificar lo ántes que le sea posible , dá lugar á sospechar que muchos de los naturales de ella , que allá queden , ó con el miedo que les inspire el vencedor , ó con sus alhajas y seducciones se substraigan de la obediencia que deben al Rey , y quieran estenderla hasta comunicar las mismas idéas á sus compatriotas que residen en estos Reynos. Al mismo tiempo nunca puede dexar S. M. de mirarlos como vasallos , ni de tener la mayor confianza en la generalidad de ellos , acordándoles por lo tanto toda proteccion y seguridad. Para conciliar pues tales estremos , ha resuelto que todos los naturales de la Isla de Menorca que se hallen en estos Reynos presten juramento de fidelidad al Rey en calidad de vasallos suyos ante las Justicias de los Pueblos en que residan : que se les mantenga en el libre uso y goze de los bienes que posean , y que en todo sean tratados y considerados como hasta aquí : que á los existentes en la Isla se les prometan satisfacer quantos créditos tuviesen contra la Corona y particulares despues de la reconquista de la Isla , no haciéndolo desde luego , ya por no haber ni ser justo que haya comunicacion con una Plaza enemiga , como por no enviar fondos que pudiesen ser tomados por la avaricia Inglesa , y servir contra S. M. : que todo Buque Menorquin que arribe á estos Puertos sea detenido hasta el caso de la reconquista , pues si bien S. M. de-

”searia que mantuviesen relaciones de comercio con sus
”demas vasallos ; pero pudiéndose presumir que sôcolor
”de estos le hiciesen los Ingleses , ó viniesen á investi-
”gar el estado de nuestras Plazas , no es justo exponer-
”se á tales excesos. Que los comerciantes Menorquines
”y demas Españoles que residan en los Puertos de los
”dominios de S. M. igualmente que todos los particula-
”res que no lo sean , declaren baxo de juramento qué
”caudales ó bienes existen en su poder pertenecientes
”á los habitantes de la Isla de Menorca que han que-
”dado en ella , y los depositen en poder de los Comi-
”sionados de las Cajas de Amortizacion de los Pueblos
”adonde residieren , ó de los mas cercanos á ellos , ba-
”xo las formalidades establecidas , con lo que se con-
”seguirá que al propio tiempo que los desgraciados na-
”turales que están momentaneamente baxo la domina-
”cion enemiga , tengan seguros sus bienes , ganen tres
”por ciento de réditos.

”Finalmente , aunque con sumo dolor se ve S. M.
”en la necesidad de prohibir toda comunicacion directa
”ó indirecta con los naturales de aquella Isla , espera
”que los que en ella se hallan y aquí residen sufran el
”inevitable pero pasagero mal , dando en ello una
”prueba mas de su acreditada fidelidad y obediencia al
”Rey ; de cuya Real órden lo particípo á V. E. todo
”para su gobierno , y á fin de que expida por su parte
”las órdenes convenientes al cumplimiento de esta.”

Lo que particípo á V. S. para su inteligencia , y que
haciéndolo presente al Acuerdo de ese Tribunal , se ex-
pidan las órdenes oportunas á las Justicias de su terri-
torio , á fin de que tenga el debido cumplimiento esta
Real resolucion. Dios guarde á V. S. muchos años:
Madrid 21 de Enero de 1799. ≈ Cuesta. ≈ Señor
Presidente de la Real Chancillería de Valladolid.

AUT O.

Guardese y cumplase la Real órden antecedente, y para ello se imprima y comunique á los Pueblos del distrito de este Tribunal por medio de los Corregidores y Alcaldes mayores. En el Acuerdo general de veinte y quattro de Enero de mil setecientos noventa y nueve lo acordáron los Señores Presidente y Oidores de esta Real Chancillería, y lo rubricó el Señor D. Josef Antonio Lafarga, Oidor Decano, de que certifico. ≡ Está rubricado. ≡ D. Manuél de Ortega Alvarez.

Es copia de la Real órden y Auto original, de que certifico. Valladolid y Enero 31 de 1799. ≡ D. Manuél de Ortega Alvarez.

Corresponde la Real órden anterior con la que se ha remitido en 31 del próximo Enero por el Señor D. Pedro Gomez, Presidente de la Real Chancillería de Valladolid á su Señoría el Sr. Corregidor de esta Ciudad, por quien en 7 de este mes fue obedecida, mandada guardar, cumplir y ejecutar, y acordado que para su puntual observancia se circulase á las Justicias de los Pueblos de su Partido, despues de publicada que fuese en esta Capital, como asi tuvo efecto en dicho dia, y resulta de la citada Real órden, que original queda por ahora en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito y de que certifico. Salamanca 9 de Febrero de 1799.

Lic. D. Alejandro Gil
de la Vega.

Su Señoría el
Señor Presi-
dente, y Se-
ñores:
Lafarga.
Ulloa.
Herreros.
Valdés.
Alonso.
Berruezo.
Velluti.
Serrano.
Junco.
Mendoza.
Fita.
Cambronero.
Roa.